



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-24/2021

22 DE JUNIO DE 2021.

### LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las catorce y treinta horas del veintidós de junio de dos mil veintiuno.

### ASISTENCIA:

Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. GRAL. DE DIVISIÓN	CARLOS ALBERTO TEJADA MURCIA
Directores Propietarios:	SR. CNEL. ART. DEM.	JOSÉ WILFRIDO AGUILAR ALVARADO
	SR. CNEL. PA. DEM	ARQUIMIDES VILLATORO REYES
	SR. CAP. INF.	ALIRIO ELI TORRES TREJO
	SR. TTE. DE NAVÍO	ADONAY ANTONIO ARRIAZA SOSA
Secretario:	SR. CONTRALMIRANTE	JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ Gerente General

### AGENDA:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-23/2021 DE FECHA 15JUN021.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

- A.- Recurso de revisión presentado por la señora [REDACTED] representante legal de su hijo [REDACTED] por denegatoria de pensión de sobrevivientes.
- B.- Propuesta de Inversiones en Depósitos a Plazo para julio 2021.
- C.- Solicitud para dejar sin efecto autorización de venta lote #4, Polígono "A", Kuaukali Norte.
- D.- Solicitud para dejar sin efecto autorización de venta lote #17, polígono "D", Greenside Santa Elena.
- E.- Prestaciones y Beneficios.

- V.- PUNTOS VARIOS.
- VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.
- VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-23/2021 DE FECHA 15JUN021.

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-23/2021 de fecha 15 de junio de 2021.

IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.- Recurso de revisión presentado por la señora [REDACTED] por representante legal de su hijo [REDACTED] por denegatoria de pensión de sobrevivientes.

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Licenciado Manuel Ángel Serrano Mejía, Jefe de la oficina Jurídica juntamente con el Licenciado Rodolfo García Bonilla, Gerente de Prestaciones. El Lic. Serrano inició su exposición manifestando que el objeto de la presentación era informar al Honorable Consejo Directivo, sobre el recurso de revisión presentado por la señora [REDACTED] en su calidad de representante legal del [REDACTED] por denegatoria de pensión de sobrevivientes generada por el fallecimiento del señor [REDACTED] pensionado por retiro.

Como antecedentes manifestó que por resolución de Gerencia General número 32788-2021, de fecha 17 de mayo de 2021, se denegó la pensión de sobrevivientes solicitada por la señora [REDACTED] como representante legal del niño [REDACTED] hijo del afiliado, en vista de no haber sido incluido en la plica militar como beneficiario.

Seguidamente expresó que la base legal sobre este tipo de recursos, se encuentra en las disposiciones legales y reglamentarias siguientes:

- 1) De acuerdo al Art. 128 de la ley del IPSFA, admiten recurso de revisión las resoluciones del Consejo Directivo en las cuales se concedan o denieguen prestaciones o beneficios.
- 2) El Art. 98 del Reglamento General de la ley del IPSFA, establece que las resoluciones pronunciadas por la Gerencia General, por delegación del Consejo Directivo, de conformidad al Art. 12 letra g) se consideran como resoluciones de éste para la interposición de los recursos legales respectivos.
- 3) El Art. 101 del mismo Reglamento establece que dichos recursos deberán interponerse dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de notificación y,
- 4) El Art. 106 regula que deberán presentarse en forma escrita por el afiliado o sus beneficiarios, personalmente o por medio de apoderado, en el que expondrán las razones que los fundamenta.

Por otra parte, manifestó que de acuerdo a opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Regulatorios, el recurso presentado reúne los requisitos legales y reglamentarios, por lo que considera que es procedente su admisión.



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

[www.ipsfa.com](http://www.ipsfa.com)

Expresó que, en cuanto al objeto del recurso, es necesario mencionar que la ley del Instituto en el Art. 33 literal a) establece que pueden ser beneficiarios los hijos del afiliado hasta la edad de 21 años, o hasta los 25 años, si se encuentran realizando estudios superiores universitarios o técnicos en las condiciones que establezca el Reglamento General, o de cualquier otra edad si son inválidos.

Asimismo, en el Art. 34 de la ley del IPSFA, se configura la institución jurídica de la plica militar, creando ante su existencia, la regla general de cómo el Consejo Directivo debe distribuir las prestaciones de ley; es decir, a quién se les otorgará, respetando los porcentajes designados en la plica militar por el afiliado.

Por otra parte, respecto a lo expresado por la suscriptora del recurso de revisión presentado, en la que afirma que el causante reconoció a su hijo [REDACTED] es necesario mencionar que no basta con que haya sido reconocido por el afiliado, sino que además lo haya incluido en la plica como beneficiario.

Continuó su exposición manifestando que la plica militar es un documento creado por el legislador a través de la ley del IPSFA, donde el afiliado podrá designar a los beneficiarios de sus prestaciones, dentro del grupo de personas con derecho y señalarles el porcentaje que a cada uno corresponderá, y se caracteriza por ser un acto singular y voluntario, personalísimo, determinante y, modificable, la cual está sujeta a una rigurosa cadena de custodia institucional que asegura su contenido y efectos jurídicos consiguientes.

Finalmente expresó, que la plica militar es un documento que, para el caso de pensión de sobrevivientes y fondo de retiro, es restrictivo únicamente para los beneficiarios con derecho designados por el afiliado; no es válido que el afiliado incluya en su plica militar, a personas fuera de esos grupos que constituyen sus beneficiarios con derecho. El acto es determinante, ya que el afiliado, por medio de su plica militar, tiene la libertad de no incluir a cualquiera de sus beneficiarios con derecho, favoreciendo a uno u otros, en detrimento de los demás y por ser la expresión última de su voluntad, se considera de carácter testamentario.

A manera de conclusión manifestó que en virtud de lo anterior, en el presente caso, no obstante reunir los requisitos legales el recurso presentado, pero por tratarse de una situación eminentemente legal, en vista que lo que reclama la peticionaria es que se le otorgue pensión de sobrevivientes a su hijo, sin haber sido incluido en la plica por el afiliado; en consecuencia lo que legalmente procede es ratificar la resolución emitida por la Gerencia General por delegación, por medio de la cual se denegó la

pensión solicitada, quedando por este acto agotada la vía administrativa respecto a lo solicitado.

En tal sentido, la Gerencia General, con base en lo anterior, recomienda: ratificar la resolución número 32788-2021, de fecha 17 de mayo de 2021, emitida por dicha Gerencia, por medio de la cual se denegó la pensión de sobrevivientes solicitada por la señora [REDACTED] en su calidad de representante legal del niño [REDACTED] hijo del afiliado [REDACTED] en vista de no haber sido incluido en la plica militar como beneficiario.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

**RESOLUCIÓN No. 98:**

Ratificar la resolución número 32788-2021, de fecha 17 de mayo de 2021, emitida por la Gerencia General, por medio de la cual se denegó la pensión de sobrevivientes solicitada por la señora [REDACTED] en su calidad de representante legal del niño [REDACTED] hijo del afiliado [REDACTED] en virtud de no haber sido designado en la plica militar como beneficiario, no obstante, haber sido reconocido como hijo por el causante.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

**B.- Propuesta de Inversiones en Depósitos a Plazo para julio 2021.**

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Lic. Haris Cerón, Gerente Financiero, quien inició la exposición presentando la base legal de las inversiones en depósitos a plazo establecida en el Art. 93. Inversiones, literal e) de la ley de IPSFA, CD 01/2019 DGT-DEX-1472019 de fecha 06 febrero 2019 - Lineamientos de las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones, CD-PO-04 Política de Inversiones del IPSFA de fecha 09JUN021 y CD-PO-11 Política de Fondos del IPSFA de fecha 09MAR021.

Seguidamente El Lic. Cerón presentó el inventario de los depósitos a plazo vigentes a la fecha en los diferentes bancos del Sistema Financiero, clasificados por programa y tipo de fondo el cual asciende a un monto total de [REDACTED]

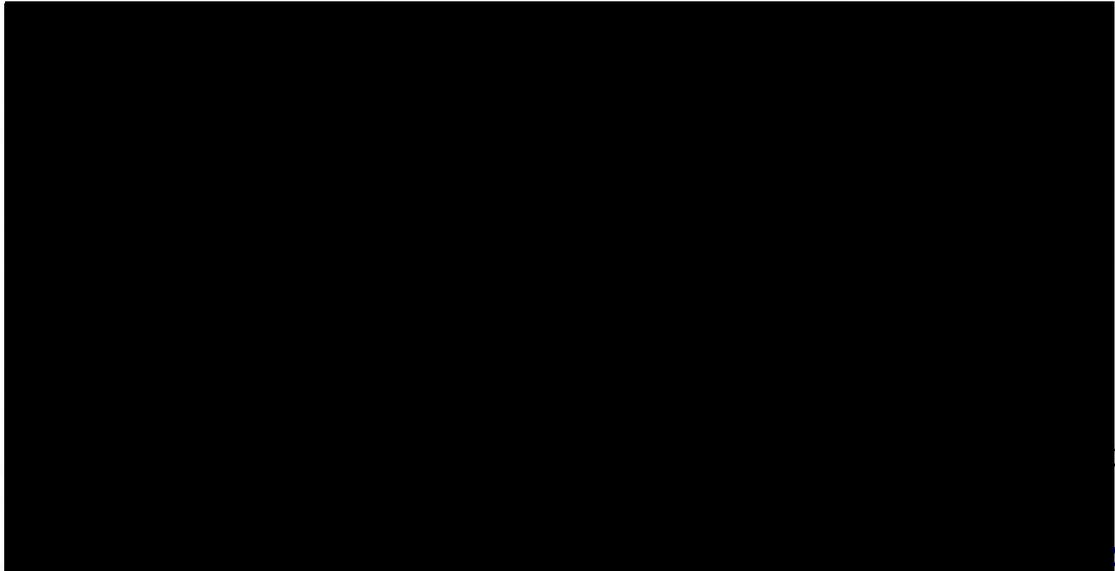
También mencionó, que para la primera semana de julio 2021 se tienen vencimientos por [REDACTED] millones en dicho portafolio, mostrando así el detalle de las cotizaciones de las tasas de interés realizadas en las diferentes entidades del Sistema Financiero Nacional:



## “Por un Futuro Seguro”

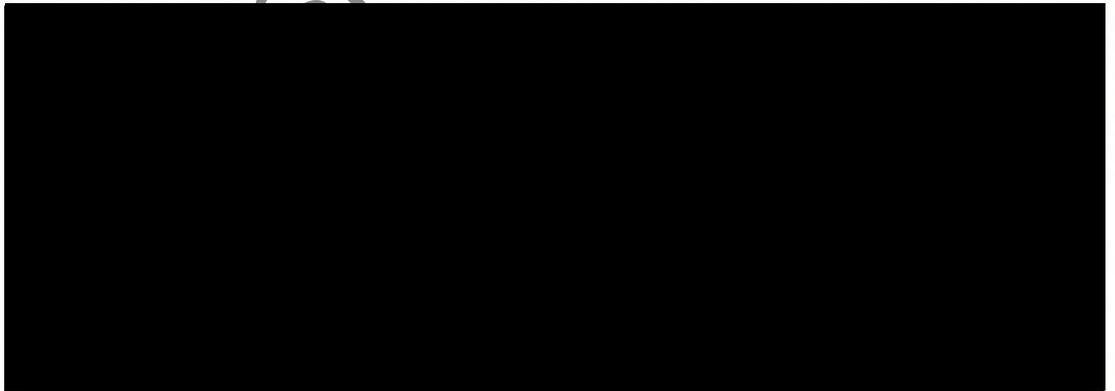
Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com



Posteriormente, presentó la propuesta de incrementar las inversiones en Depósitos a Plazo en \$500 mil adicionales para el mes de julio 2021 totalizando un monto de \$4.3 millones a un plazo de 180 días y tasas de 6.30% y 6.50%, mostrando el detalle de estas inversiones.

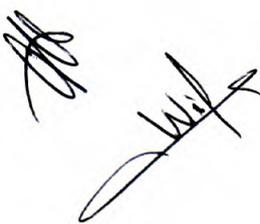
Además, informó como quedaría la nueva distribución, después de que se realicen algunas reestructuraciones en dicha cartera:



Finalmente, procedió a solicitar al Consejo Directivo, con base al Art. 12 literal g), y 93 de la Ley del IPSFA; y con base a la Política de Inversiones en el Romano IV numeral 5, se autoricen los siguientes movimientos de Depósitos a Plazo:

- Cancelar depósito a plazo por \$800,000.00 a 150 días plazo en [REDACTED]
- Cancelar depósito a plazo por \$1,500,000.00 a 180 días plazo en [REDACTED]

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including initials 'AH', a signature, and a signature with 'Ademp' written below it.

- 
- Aperturar depósito a plazo por \$1,300,000.00 a 180 días plazo a una tasa del 6.30% [REDACTED]
  - Aperturar depósito a plazo por \$1,500,000.00 a 180 días plazo a una tasa del 6.50% [REDACTED]
  - Renovar depósitos a plazo por \$450,000.00, \$450,000.00 y \$600,000.00 a una tasa del 6.50% a un plazo 180 días [REDACTED]

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

**RESOLUCIÓN No. 99:**

Aprobar la propuesta de inversiones en depósitos a plazo para la primera semana de julio 2021, de la siguiente manera:

- 
- 
- 
- Cancelar depósito a plazo por \$800,000.00 a 150 días plazo en [REDACTED]
  - Cancelar depósito a plazo por \$1,500,000.00 a 180 días plazo en [REDACTED]
  - Aperturar depósito a plazo por \$1,300,000.00 a 180 días plazo a una tasa del 6.30% [REDACTED]
  - Aperturar depósito a plazo por \$1,500,000.00 a 180 días plazo a una tasa del 6.50% [REDACTED]
  - Renovar depósitos a plazo por \$450,000.00, \$450,000.00 y \$600,000.00 a una tasa del 6.50% a un plazo 180 días [REDACTED]

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

**C.- Solicitud para dejar sin efecto autorización de venta lote #4, Polígono "A", Kuaukali Norte.**

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo que este punto lo presentaría la Licda. Karen Marcela Escalante Cuéllar, Jefe de la Unidad de Negocios Inmobiliarios, quien inició su presentación explicando como antecedente que en Acta de Sesión CD-03/2018, Resolución N° 07, de fecha 25 de enero de 2018, se autorizó la venta del lote #4, polígono "A" del complejo habitacional Kuaukali Norte al señor [REDACTED] a razón de \$135.00 la V2.

La Licda. Escalante explicó que en fecha 18 de septiembre de 2020 la Gerencia de Inversiones envió primera comunicación escrita al señor [REDACTED] con el objetivo de concretizar la venta del lote #4, del polígono "A" del complejo Habitacional Kuaukali Norte. No hubo respuesta a esta comunicación.

Seguidamente expuso que en fecha 13 de noviembre del 2020 se envió nota de seguimiento al proceso de compra del [REDACTED] al igual que con la nota anterior no se obtuvo respuesta alguna.

Así mismo relató que posteriormente en fecha 07 de mayo de 2021 se envió una nueva carta en relación al proceso de compra del lote #4



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

del polígono “A” del complejo Habitacional Kuaukali Norte al señor [REDACTED]. En dicha nota se estableció un periodo de 5 días hábiles para dar inicio al proceso de compra del referido lote, y al mismo tiempo se le notificó que de no haber respuesta a la comunicación enviada, se asumiría que ya no existe interés de continuar con el proceso de compra, a dicha comunicación no se obtuvo respuesta.

Como parte del cierre de la exposición la Licda. Escalante indicó que, pese a los múltiples intentos realizados por parte del IPSFA para establecer comunicación con el [REDACTED]

[REDACTED] con el objetivo de llevar a buen término la compraventa del lote #4 del polígono “A” del complejo habitacional Kuaukali Norte, no se ha logrado obtener por parte del [REDACTED]

[REDACTED] respuesta alguna a las comunicaciones enviadas y en vista que en la nota de fecha 07 de mayo de 2021, se indicó un lapso de 5 días hábiles para dar inicio al proceso de compra y establecer contacto con el área de ventas de la Unidad de Negocio INMOIPSFA y que durante ese tiempo no hubo respuesta, se recomienda dejar sin efecto la autorización emitida en Resolución N° 07 del Acta de Sesión CD-03/2018, al señor [REDACTED]

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

### RESOLUCIÓN No. 100:

Dejar sin efecto la autorización de venta a \$135.00 la V2 del lote #4 del polígono “A” del Complejo Habitacional Kuaukali Norte, emitida en Resolución N° 07 del Acta de Sesión CD-03/2018, al señor [REDACTED]

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

### **D.- Solicitud para dejar sin efecto autorización de venta lote #17, polígono “D”, Greenside Santa Elena.**

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo que este punto lo presentaría la Licda. Karen Marcela Escalante Cuéllar, Jefe de la Unidad de Negocios Inmobiliarios, quien inició su presentación explicando como antecedente que en Acta de Sesión CD-07/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, Res. N° 25 se autorizó la venta del lote #17 del polígono “D” del Residencial Greenside Santa Elena a los señores [REDACTED]

[REDACTED] a razón de \$155.00 la V2.

La Licda. Escalante relató que en fecha 26 de abril del 2021, los esposos [REDACTED] solicitaron prórroga para llevar a cabo la firma de compra venta del lote #17, del polígono “D” debido a que el Banco de América Central aún no había concluido los trámites necesarios para otorgarles el préstamo hipotecario que estaban realizando y el plazo de 60 días estipulado en la promesa de venta se vencía el 10 de mayo de 2021. La solicitud realizada por los esposos [REDACTED] fue autorizada y se les otorgó 30 días más, para finalizar el trámite hipotecario; dicho plazo terminaba el 10 de junio de 2021.

Seguidamente expuso que un mes después de solicitada la prórroga, exactamente el 27 de mayo de 2021, se recibió nota por parte de los esposos [REDACTED] en donde expresaban su intención de suspender el proceso de compraventa del lote #17, del polígono "D" de Greenside Santa Elena, alegando "problemas crediticios" de carácter personal. Así mismo explicó que después de analizadas las responsabilidades de los promitentes compradores, contempladas en el testimonio de promesa de venta firmada el 10 de marzo de 2021 y según cláusula VII) en el caso que la compraventa no se otorgue por causas imputables a los promitentes compradores, el IPSFA devolverá las cantidades recibidas y descontará los gastos de administración del 10% los cuales serán calculados sobre el diez por ciento del monto recibido en concepto de prima, que para el caso de los esposos Alas el monto a descontar será de \$1,199.66.

Como parte del cierre de la intervención la Licda. Escalante indicó que no habiendo impedimento alguno para aceptar el desistimiento de compra del lote #17, del polígono "D" de Greenside Santa Elena por parte de los [REDACTED] ya que en cláusula VII del testimonio de promesa de venta quedó evidenciado que para tal efecto se descontará el 10% del monto pagado en concepto de prima.

Por lo anterior se recomienda al Honorable Consejo Directivo aceptar el desistimiento de compra y hacer efectivo el respectivo descuento por gastos administrativos correspondientes a \$1,199.66, así como también dejar sin efecto la autorización emitida en Acta de Sesión CD-07/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, Res. N° 25, en donde se autorizó la venta del lote #17 del polígono "D" del Residencial Greenside Santa Elena a los señores [REDACTED]

[REDACTED] a razón de \$155.00 la V2.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

**RESOLUCIÓN No. 101:**

Autorizar el desistimiento de compra del lote #17 del polígono "D" del Residencial Greenside Santa Elena a los señores [REDACTED] y hacer efectivo el respectivo descuento por gastos administrativos correspondientes a \$1,199.66, así como también dejar sin efecto la autorización emitida en Res. N° 25 del Acta de Sesión CD-07/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, en donde se autorizó la venta del lote #17 del polígono "D" del Residencial Greenside Santa Elena a los señores [REDACTED] de [REDACTED] a razón de \$155.00 la V2.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

**E.- Prestaciones y Beneficios.**

**1.- Beneficios**

**a.- Solicitudes de casos especiales de Préstamos Personales.**

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACREDITO, quien mencionó que las solicitudes de préstamos personales



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

por casos especiales, tiene a su base legal lo dispuesto en la siguiente normativa:

- ✓ Artículos 12, 73 y 74 de la Ley de IPSFA.
- ✓ Res. No. 21, CD-06/2021, de fecha 10 de febrero de 2021.

Además, el Jefe de IPSFACRÉDITO indicó que se han recibido tres solicitudes de préstamos personales, que se catalogan como casos especiales, por la cantidad de US\$3,410.50, que por no contar con categorías de riesgo hasta la “B”, no pueden ser tramitadas de forma normal, siendo el destino de las mismas “Reparación de vivienda” y “Pago de deudas”. El detalle es el siguiente:

### SOLICITUDES DE CASOS ESPECIALES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

N°	Nombre y población	Observación	Monto solicitado	Monto recomendado	Destino del préstamo
1	[REDACTED]	Categoría de riesgo “C2”	\$2,033.00	\$2,033.00	Reparación de vivienda
2	[REDACTED]	Categoría de riesgo “E”	\$2,500.00	\$2,500.00	Pago de deudas
3	[REDACTED]	Categoría de riesgo “E”	\$2,140.00	\$2,140.00	Pago de deudas
TOTALES			\$6,673.00	\$6,673.00	

En virtud de lo antes indicado el Jefe de IPSFACRÉDITO, concluyó que:

- Las solicitudes realizadas cumplen con los parámetros legales para su aprobación.
- La inversión está garantizada con la pensión, el seguro de deuda o con la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Así mismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente: Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes “Reparación de vivienda” y “Pago de deudas” requieren de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con la pensión, el seguro de deuda o la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Sobre el particular, y con base en el Art. 12, literal g), de la Ley del IPSFA, el Consejo Directivo resolvió:

#### RESOLUCIÓN No. 102:

Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes “Reparación de vivienda” y “Pago de deudas” requieren de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con la

pensión, el seguro de deuda o la reserva de incobrabilidad, detallados así:

N°	Nombre y población	Monto aprobado	Destino del préstamo
1		\$2,033.00	Reparación de vivienda
2		\$2,500.00	Pago de deudas
3		\$2,140.00	Pago de deudas
TOTAL		\$6,673.00	

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

**b.- Solicitudes de Préstamo Hipotecario.**

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que en este punto procedería de conformidad al Art. 9 de la Ley del IPSFA y lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACREDITO, quien inició mencionando que las solicitudes de préstamos hipotecarios, tienen su base legal en lo dispuesto en los Artículos 12, 60, 61, 65, 74 y 93 de la Ley de IPSFA, así como en las políticas de préstamos hipotecarios, autorizadas en Resolución No. 63, contenida en el Acta CD-15/2021, de fecha 20 de abril 2021 y como antecedente expresó que se ha recibido una solicitud de préstamo hipotecario, por \$66,000.00, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Grado y Nombre	Población	Monto solicitado	Destino
1		CEFAFA	\$66,000.00	Cancelación de hipoteca y mejoras

Mencionó que el préstamo estaría garantizado con tres propiedades, 2 que conforman un solo cuerpo, ubicadas en el Barrio San Juan, lotes s/n, 2ª. Calle Oriente, Nahuizalco, Sonsonate, valuados en \$41,619.34 y la tercera en la Lotificación La Esmeralda, Polígono 8, lote No. 78, final 8ª. Av. Nte. Juayúa, Sonsonate, cuyo valor es de \$29,137.58, totalizando \$70,756.92.

Como parte de la presentación, indicó que en el presente mes de julio se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de \$208,333.33, y que a la fecha se ha invertido en préstamos \$1,638,326, como parte del presupuesto anual para préstamos, que asciende a \$2.5 millones de dólares, con cargo al régimen de seguro de vida.

En virtud de lo antes indicado se concluyó que:



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

- La solicitante ha cumplido con la presentación de la documentación y con los requisitos para los préstamos hipotecarios, lo cual ha sido verificado por el Comité de Préstamos Hipotecarios.
- Se cuenta con disponibilidad de recursos financieros para la inversión en préstamos.
- Se suplen las necesidades de la usuaria de disminuir la cuota mensual del préstamo y de realizar las mejoras en su casa de habitación, lo cual tendrá un impacto positivo en la calidad de vida familiar.

Asimismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo que se autorice la solicitud de préstamo hipotecario a la señora [REDACTED] en las condiciones siguientes:

Monto: \$ 66,000.00; Plazo: 300 meses; Tasa de Interés: 8% anual; Destino: Cancelación de hipoteca y mejoras, por tres propiedades, 2 que conforman un solo cuerpo, ubicadas en el Barrio San Juan, lotes s/n, 2<sup>a</sup>. Calle Oriente, Nahuizalco, Sonsonate, valuados en \$41,619.34 y la tercera en la Lotificación La Esmeralda, Polígono 8, lote No. 78, final 8<sup>a</sup>. Av. Nte. Juayúa, Sonsonate, cuyo valor es de \$29,137.58, totalizando \$70,756.92.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

### RESOLUCIÓN No. 103:

Autorizar la solicitud de préstamo hipotecario a la señora [REDACTED] en las condiciones siguientes: Monto: \$ 66,000.00; Plazo: 300 meses; Tasa de Interés: 8% anual; Destino: Cancelación de hipoteca y mejoras, por tres propiedades, 2 que conforman un solo cuerpo, ubicadas en el Barrio San Juan, lotes s/n, 2<sup>a</sup>. Calle Oriente, Nahuizalco, Sonsonate, valuados en \$41,619.34 y la tercera en la Lotificación La Esmeralda, Polígono 8, lote No. 78, final 8<sup>a</sup>. Av. Nte. Juayúa, Sonsonate, cuyo valor es de \$29,137.58, totalizando \$70,756.92.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

### c.- Solicitud de dispensa de préstamo personal.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACREDITO, quien mencionó que se ha recibido una solicitud del señor [REDACTED], pensionado por retiro, en la que solicita se le dispense el saldo del préstamo personal que tiene con el Instituto, debido a su precaria situación económica, debido a que incurre en gastos por pago de deudas y otros

ocasionados por el tratamiento médico que recibe actualmente, por padecer de insuficiencia renal.

Mencionó que el señor [REDACTED] se encuentra pensionado desde febrero de 2018, percibiendo una pensión de \$310.00 y que actualmente tiene descuentos de Ley por \$4.65 y el descuento de préstamo personal del IPSFA, por \$58.08 (19%), percibiendo una pensión líquida de \$247.27.

Con respecto al préstamo con el IPSFA, éste se le otorgó en septiembre de 2020, por \$1,800, y su saldo actual es de \$1,386.51, dicho préstamo se encuentra al día con sus pagos, los cuales son descontados de la pensión.

Sobre lo solicitado por el señor [REDACTED], mencionó que la Ley del IPSFA no contempla la dispensa o condonación de saldos de préstamos, por lo que se le presentaron dos alternativas de solución orientadas a paliar su situación económica, siendo éstas las siguientes:

- 1.- Refinanciar \$1,707.00, recibiendo un líquido aproximado de \$270.00 y manteniendo la cuota actual.
- 2.- Refinanciar por \$1,450.00, recibiendo un líquido mínimo de \$12.63 aproximadamente y disminuyendo la cuota de \$58.08 a \$49.34, lo que representa una disminución de \$8.74.

El señor [REDACTED] no ha aceptado ninguna de las alternativas de solución presentadas, debido a que según manifiesta, el beneficio obtenido en ambas, es muy poco.

Mencionó que debido a que no existe base legal para dispensar el saldo del préstamo personal al señor [REDACTED]

[REDACTED] ya que habiéndosele presentado dos alternativas de solución, las cuales no ha aceptado; se concluye que no es posible concederle lo solicitado por el [REDACTED] no estar contemplada esta figura en la Ley del IPSFA.

Por lo anteriormente expuesto, se recomendó al Honorable Consejo Directivo, se deniegue la solicitud de dispensarle el saldo del préstamo personal al [REDACTED] por no estar contemplada esta figura en la Ley del IPSFA.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

**RESOLUCIÓN No. 104:**

Denegar la solicitud de dispensarle el saldo del préstamo personal, al [REDACTED] por no estar contemplada esta figura en la Ley del IPSFA, con base el Art. 12, literal j) y Art. 74 de la Ley del IPSFA,

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

**V.- PUNTOS VARIOS.**

No se presentaron puntos varios en esta sesión.



VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A.- INFORME SOBRE CORRESPONDENCIA RECIBIDA PARA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES (MOBILIARIO, ACCESORIOS Y OTROS BIENES).

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que se ha recibido oficio No. 74 del Comando de Sanidad Militar en el que se ha presentado solicitud de donación de bienes muebles (mobiliario, accesorios y otros bienes) conforme al detalle siguiente:

- ✓ 2 Archivadores de cuatro gavetas
- ✓ 1 Mesa de reuniones ovalada de fórmica color café

Asimismo manifestó que la solicitud de donación indicada ha sido analizada por la Gerencia Administrativa, determinando y certificando que los bienes están en desuso para el IPSFA, catalogados para el descargo definitivo; asimismo que para los casos aplicables han sido descargados administrativamente de los inventarios institucionales, siendo estos bienes muebles disponibles para atender lo solicitado, de manera tal que dicha Gerencia recomienda en su análisis, se apruebe la donación por parte del IPSFA al Comando de Sanidad Militar, los bienes antes detallados. Todo lo anterior en cumplimiento al inciso segundo del artículo 70 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del IPSFA, el cual establece que "...el Área responsable de los activos, clasificará los bienes bajo la modalidad de "descargo definitivo", para poder subastarlos, donarlos, destruirlos, según lo disponga la Gerencia Administrativa, Gerencia General y autorización del Consejo Directivo."

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

**RESOLUCIÓN No. 105:**

Aprobar la donación, por parte del IPSFA, al Comando de Sanidad Militar, los bienes muebles determinados en desuso y catalogados para el descargo definitivo, con base al artículo 70 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del IPSFA detallados así:

- ✓ 2 Archivadores de cuatro gavetas.
- ✓ 1 Mesa de reuniones ovalada de fórmica color café.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día martes seis de julio de 2021 a partir de las 1330 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

- A.- Propuesta de inversiones en depósitos a plazo, segunda semana de julio 2021.
- B.- Prestaciones y Beneficios.

VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

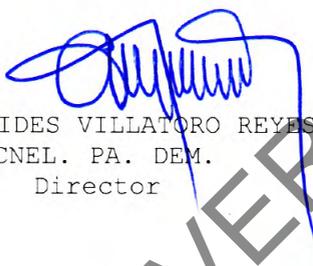
No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene catorce folios útiles, a las diecisiete horas del día veintidós de junio de dos mil veintiuno, la cual firmamos.



CARLOS ALBERTO TEJADA MURCIA  
GENERAL DE DIVISIÓN  
Presidente



JOSÉ WILFRIDO AGUILAR ALVARADO  
CNEL. ART. DEM  
Director



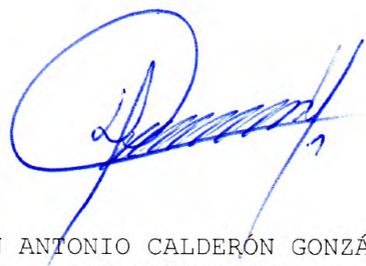
ARQUIMIDES VILLATORO REYES  
CNEL. PA. DEM.  
Director



ADONAY ANTONIO ARRIAZA SOSA  
TTE. DE NAVIO  
Director



ALIRIO ESCOBEDO TREJO  
CAP. INF.  
Director



JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ  
CONTRALMIRANTE  
Secretario

VERSION PUBLICA